

denominada «Sorreix», del término municipal de Masús de Voltregà (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se autoriza a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Pamplona (Navarra) y de Ingenieros Técnicos Industriales de San Sebastián (Guipúzcoa) para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Navarra, en solicitud de que puedan admitirse lecturas de tesis doctorales en las Escuelas Técnicas Superiores que de ella dependen,

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Pamplona (Navarra) y de Ingenieros Técnicos Industriales de San Sebastián (Guipúzcoa) para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de abril de 1972 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 6.384, promovido por don Antonio Brocas Lloret contra resoluciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de 13 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brocas Lloret, sobre impugnación de la Resolución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de 13 de diciembre de 1966, y desestimación tácita del recurso de alzada, el Tribunal Supremo, en 17 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Angel Casaleiro Macein en nombre y representación de don Antonio Brocas Lloret contra las resoluciones de la Academia de Bellas Artes de San Fernando de 13 de diciembre de 1966, desestimatorias de las peticiones formuladas en escrito de 24 de octubre de 1962 y contra la desestimación tácita del recurso de alzada promovido ante el Ministerio de Educación Nacional, resoluciones que confirmamos por no contrarias al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto número 886, de 25 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto número 886, de 25 de marzo de 1971, por el que se aprobaron los Estatutos Provisionales de la Universidad de Valladolid, el Tribunal Supremo en fecha 23 de marzo de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando las excepciones de inadmisibilidad alegadas debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300483, promovido por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación del

Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Decreto 886/1971, de 25 de marzo, por estar ajustados a derecho, y sin expresa condena de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para convalidación del título de Maestra de Taller alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Abierta una convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional con fecha 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para convalidación del título de Maestra de Taller, alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por el correspondiente oficial.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas prácticas que se realicen, y que quedará constituido en la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente. Don Ignacio Saiz Martínez, Director de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales:

Don Juan José Cascón Hernández, Profesor de «Tecnología de Corte y Confección».

Doña Alice Gómez Gómez Grisaleña, Maestra de Taller de Corte y Confección.

Don Jesús Mayordomo Montilla, adjunto de Taller de Corte y Confección.

Doña Daniela Izquierdo Gómez, Profesora de «Enseñanzas de Hogar».

Tribunal suplente

Presidente. Don Francisco Bonnet Secane, Secretario de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales:

Don J. Francisco Martínez Martínez, Jefe de Estudios de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Don Amadeo Villanueva Andújar, Profesor de «Tecnología de Peluquería».

Doña Asunción Larado Parra, Profesora de «Lengua española» y «Geografía e Historia».

Doña Marina Morales Baena, Profesora de «Formación del Espíritu Nacional».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1972.—La Directora general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza a los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos para impartir los Cursos 5.º y 6.º de E.G.B. en el año académico 1972-1973.

Ilmo. Sr.: En relación con la solicitud para impartir el 5.º y 6.º Cursos de Educación General Básica, presentada por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, y previos los informes oportunos.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos para impartir en el próximo año académico 1972-1973 los Cursos 5.º y 6.º de Educación General Básica.

2.º Reconocer plenitud de efectos académicos a estas enseñanzas, siempre que sean impartidas por profesorado con titulación suficiente, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Educación.

3.º A efectos de lo dispuesto en el número anterior, los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos en los que, a

tenor de lo dispuesto en esta Resolución, se impartían las enseñanzas de 5.º y 6.º de Educación General Básica remitirán, antes de primero de octubre de 1972, relación del personal docente que se hará cargo de esas enseñanzas, así como titulación del mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1972.—El Director general, José Ramón de Villa Elizaga.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Delegados provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.256, promovido por «Van Leer Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Van Leer Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Van Leer Ibérica, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de 4 de febrero de 1966 y su confirmación tácita debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales actos, así como las de las actuaciones que la procedieron desde la omisión del informe de la Sección Técnica, a fin de que «aportado éste se dicte la nueva resolución que proceda en Derecho sobre la solicitud de registro del modelo de utilidad Industrial número ciento once mil seiscientos cincuenta, sin costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.863, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.863, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a nombre de don Jesús Benavides Navarro contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1966 que denegó la marca número 448.505, «Tetrabena», y contra la denegación también de la inscripción de tal acuerdo, declaramos que las susodichas resoluciones recurridas son conformes a derecho y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.189, promovido por «Balcas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.189, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Balcas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Balcas, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de diciembre de 1966, que denegó el registro de la marca número 488.823, denominada «Balcas, S. A.», debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, y por la presente debemos declarar y declaramos haber lugar al registro de la expresada marca. Sin costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.250, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra las resoluciones de este Ministerio de 26 y 23 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.250, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra las resoluciones de este Ministerio de 26 y 23 de diciembre de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra las resoluciones de 26 y 23 de diciembre de 1966 del Registro de la Propiedad Industrial que rechazaron la inscripción de acuerdos del mismo Organismo, ambas de 19 de enero anterior, que denegaron la inscripción de las marcas gráficas numeradas 456.362 y 454.563 de que se ha hecho mérito, declaramos a las expresadas Resoluciones recurridas conformes a derecho, y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.